

SEPARACIÓN DE CUERPOS Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- Demandante:
Luz Marina Díaz de Díaz, Demandado: Edilberto Díaz Martínez.-

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN
SALA CIVIL - FAMILIA

Popayán, nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

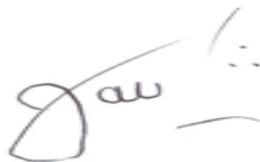
El abogado ALVARO JOSÉ ORDOÑEZ GRIJALBA, apoderado de la señora LUZ MARINA DIAZ DE DIAZ, presenta solicitud de cancelación de medidas cautelares ordenada por la entonces Sala Civil-Laboral de la Corporación, dentro del trámite del proceso abreviado impetrado por la poderdante, con el fin de obtener la separación de cuerpos indefinida de los cónyuges, la disolución de la sociedad conyugal, entre otras pretensiones, y en consecuencia se DISPONE:

PRIMERO: Para proceder a la cancelación del embargo solicitado, y, dar aplicación al numeral 10 del artículo 597 del C.G.P., se ordena que por Secretaría de la Sala Civil Familia, se agote la búsqueda del expediente que da cuenta del proceso aludido.

SEGUNDO: En caso de que la búsqueda del expediente sea infructuosa, procédase por Secretaría a informar lo pertinente al Despacho, y dese aplicación al artículo en cita fijando el respectivo aviso en los términos allí indicados, indicando si alguno de los interesados compareció a ejercer derecho alguno.

TERCERO: Reconocer al abogado ORDOÑEZ GRIJALBA como apoderado de la señora LUZ MARINA DIAZ DE DIAZ en los términos y con las facultades del poder especial que este le confirió. Por Secretaría, ofíciase al togado con el fin de enterarlo sobre el trámite en curso para atender su solicitud.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA
Magistrado

SPBR